

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 22 de abril de 2022.

Caso: **44650-31-05001-2020-00075-00**

Sala: **Sala Audiencias Piso 2 Palacio de Justicia San Juan del Cesar**

Demandante: ALISON IBARRA JIMENEZ

Apoderado: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA

Demandado: ORICA COLOMBIA S.A.

Rep. Legal: MARRK ANTHONY BAPTISTA DE CASTRO

Apoderado: MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO

INTERVINIENTES

Juez: RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

Demandante: ALISON IBARRA JIMENEZ

Apoderado: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA

Demandado: ORICA COLOMBIA S.A.

Rep. Legal: MARTHA PATRICIA CORTES MORENO

Apoderado: MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 22 de abril de 2022

Fin audiencia: 2:44 pm del 22 de abril 2022

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las partes y sus apoderados. Inicialmente el señor juez reconoció personería para actuar a la apoderada sustituta de la demandada. Identificados los intervinientes, se procede a practicar las pruebas, en desarrollo de ello, se practicaron los interrogatorios a las partes; luego se escuchó el testimonio, por el demandante, de JOSE CARLOS GIL AROCA, el apoderado de esta parte desistió del otro testimonio; por la demandada declararon MIGUEL ANGEL PINTO y FRANCISCO AUGUSTO MENDOZA MARULANDA. No habiendo otras pruebas que practicar, se escucharon los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo respectivo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** Declarar que entre el demandante **ALISON IBARRA JIMENEZ** y la empresa **ORICA COLOMBIA S.A.S.** se celebró un contrato de trabajo, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:** Condenar a la empresa **ORICA COLOMBIA S.A.S.** a pagar al demandante \$243.758.998 por concepto de indemnización por despido injusto. **TERCERO: ABSOLVER** a la empresa **ORICA COLOMBIA S.A.S.** de las demás pretensiones formuladas en la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **CUARTO:** Declarar no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada. **QUINTO: COSTAS**, a cargo de la parte demandada. Tásense. **SEXTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor del demandante y contra la demandada en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.875.179,00) M/L.** Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. La anterior sentencia queda legalmente notificada a las partes en estrados. Los Apoderados de las partes presentaron recurso de

apelación, el cual les fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ